



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VRA Vicerrectoría de
Administración

3 de junio de 2026
Circular VRA-22-2026

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Señoras, señores
Vicerrectoras y vicerrectores
Decanas y decanos de Facultades
Directoras y directores de Escuelas
Directoras y directores de Sedes Regionales y Recintos Universitarios
Directoras y directores de Institutos y Centros de Investigación
Directoras y directores de Estaciones y Fincas Experimentales
Directoras y directores de Oficinas Administrativas

Estimadas señoras y estimados señores:

En atención a lo dispuesto en la Ley N.º 8839 para la Gestión Integral de Residuos y sus reglamentos conexos, y en concordancia con el cumplimiento con las políticas institucionales y el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), esta Vicerrectoría insta a toda la comunidad universitaria a fortalecer las acciones institucionales enfocadas al cumplimiento y fortalecimiento de la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), pilas, acumuladores (baterías) y tintas y tóneres.

Por lo anterior, se solicita comunicar el personal docente y administrativo, y a la población estudiantil de su dependencia para implementar en su unidad los siguientes lineamientos, de acatamiento obligatorio para todas las instancias universitarias.

20  26
AÑO DE LA IDENTIDAD
UNIVERSITARIA



1. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

1.1 Clasificación

Los RAEE se clasifican en las siguientes categorías:

- a) **Equipos de intercambio de temperatura:** refrigeradores, congeladores, equipos de aire acondicionado y bombas de calor.
- b) **Pantallas y monitores:** televisores, monitores, computadoras portátiles, computadoras de escritorio y tabletas.
- c) **Lámparas:** luminarias, fluorescentes, lámparas de descarga de alta intensidad y LED, otros.
- d) **Grandes equipos:** lavadoras, secadoras, lavavajillas, cocinas eléctricas, impresoras de gran formato, fotocopiadoras, equipos de laboratorio, herramientas eléctricas grandes y paneles fotovoltaicos.
- e) **Pequeños equipos:** aspiradoras, microondas, hervidores eléctricos, básculas, calculadoras, radios, videocámaras, herramientas eléctricas pequeñas, dispositivos médicos pequeños e instrumentos de supervisión y control, equipos de laboratorio.
- f) **Equipos de informática y telecomunicaciones:** celulares, GPS, calculadoras de bolsillo, enrutadores, computadoras personales, impresoras, teléfonos e incluyendo sus baterías.

1.2 Manipulación

Los RAEE no representan un riesgo para la salud ni para el ambiente siempre que se mantengan íntegros y se manipulen en condiciones normales y controladas. Se solicita a las unidades universitarias:

- a) Manipular los equipos como objetos frágiles, evitando golpes, rupturas o quebraduras, especialmente en equipos con monitores, pantallas y lámparas que puedan quebrarse. También, tener cuidado con aquellos que contengan gases refrigerantes que puedan fugarse al aire o líquidos que puedan derramarse.



Circular VRA-22-2026
Página 3

- b) Mantener la integridad física de los equipos, y no desarmarlos.
- c) Conservar los equipos completos, con todas sus partes y accesorios, incluyendo periféricos, cables y baterías internas.
- d) Retirar las pilas secas (ejemplos: tipo AA, AAA, recargables, alcalinas) de los equipos por riesgo de derrame por caducidad o deterioro. Estas se deben almacenar como indica la sección *Pilas secas y acumuladores (baterías)* de esta circular.
- e) Mantener las baterías recargables dentro del equipo y no manipularlas, ya que contienen sustancias peligrosas que pueden causar daño a las personas y al ambiente.

1.3 Almacenamiento temporal

Almacenar los RAEE en espacios internos, protegidos de la lluvia, la exposición solar y fuentes de calor, garantizando su integridad física y evitando golpes, quebraduras o rupturas.

1.4 Disposición final

Gestionar los RAEE que clasifiquen como bienes institucionales conforme al *Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la UCR*. La Bodega de Activos Recuperados (BOARE) los gestionará conforme al sistema de gestión de residuos institucional.

Las sedes y recintos que por razones operativas gestionan el RAEE de manera directa deben coordinar la gestión con la UGA, quien los orientará y coordinará con los gestores autorizados respectivos, en caso de ser necesario.

2. Cartuchos vacíos de tinta y tóner, y tintas caducas

Las tintas y el tóner contienen componentes peligrosos y deben gestionarse adecuadamente para evitar impactos a la salud y al ambiente.



Circular VRA-22-2026
Página 4

Se recomienda, en la medida de lo posible, seleccionar proveedores que ofrezcan el servicio de recolección de cartuchos vacíos.

Los cartuchos provenientes de equipos multifuncionales bajo contrato con la Oficina de Servicios Generales (OSG) se gestionan conforme a lo establecido por dicha instancia. Para los demás casos, aplica lo indicado en esta circular.

2.1 Manipulación

- a) Evitar la manipulación de los cartuchos, principalmente los de tóner, ya que estos contienen sustancias peligrosas.
- b) Colocar los cartuchos vacíos en sus cajas o envolverlos adecuadamente para evitar el contacto con los polvos en caso de derrame y la contaminación de otros residuos o superficies.

2.2 Almacenamiento temporal

Almacenar en cajas o bolsas resistentes, en espacios protegidos de la intemperie, hasta su disposición final.

2.3 Disposición final

- a) Entregar al proveedor al que se le compró el producto, en los casos que brinden este servicio.
- b) Entregar estos residuos en las campañas institucionales de recolección, las cuales se comunican por los medios institucionales.

3. Pilas secas y acumuladores (baterías)

Las pilas secas y las baterías contienen sustancias peligrosas para la salud y el ambiente, por lo que requieren un manejo cuidadoso.

Las pilas y baterías ácido-plomo son residuos de manejo especial, que están regulados mediante el *Decreto Ejecutivo 38272 Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial*. Las unidades que gestionen compras de baterías ácido-plomo y pilas recargables para equipo eléctrico y electrónico especializado



Circular VRA-22-2026
Página 5

(herramientas, equipos de computación, equipos de laboratorio) deben seleccionar proveedores que reciban las pilas batería de residuo en cumplimiento de dicho decreto.

3.1 Manipulación

- a) Tapar con cinta adhesiva los contactos de las baterías y pilas recargables, pilas de botón y las pilas de 9 V (conocidas como baterías cuadradas), para evitar que entren en contacto entre sí o con metales y reducir el riesgo de accidentes, principalmente incendios.
- b) Evitar el deterioro, los golpes y el volcamiento de estos residuos. En caso de observar derrames, se recomienda el uso de guantes de protección adecuados.
- c) No perforarlas ni quitar ningún componente adherido a la pila o batería.

3.2 Almacenamiento temporal

- a) Almacenar en recipientes plásticos rígidos y en el cual no pueda haber manipulación. Se recomienda que el recipiente no sobrepase el tamaño de una botella de 2 o 3 litros.
- b) Almacenar pilas y baterías por separado y separadas entre sí.
- c) Colocar los recipientes en espacios protegidos de la lluvia, el sol y fuentes de calor.

3.3 Disposición final

Entregar los recipientes con pilas y baterías en las campañas de recolección institucionales.

La correcta aplicación de estos lineamientos contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), fortalece el compromiso ambiental de la Universidad de Costa Rica, y contribuyen significativamente al uso responsable de los recursos institucionales y a la sostenibilidad de nuestra Universidad.



Circular VRA-22-2026
Página 6

Para consultas o información adicional, las unidades universitarias pueden comunicarse con la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), al correo electrónico uga.vra@ucr.ac.cr, o al número telefónico 2511-3457.

Esta circular deroga las circulares: VRA-20-2014, VRA-20-2015 y VRA-4-2017.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

MBA. Rosa Julia Cerdas González
Vicerrectora

RCG/UGA-330-2026/pbg